

Constancia secretarial: Manizales, 16 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite por segunda vez la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00483 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE por segunda vez** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **HECTOR EDUARDO DELGADO OROZCO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En razón a que el Despacho evidencia que en el escrito de subsanación la parte actora referenció que aportaría escritura pública N° 1836 con su correspondiente vigencia por medio de la cual el señor LUIS ALFREDO PINEDA confiere poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que por medio del gerente de normalización de Cobro jurídico se suscriba y endose los títulos en representación de FINAGRO, sin embargo dicho documento no se encuentra aportado, razón por la cual la parte demandante deberá allegarlo para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 138 fijado el 17 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a396b719070058ce45c5ca045eb87908f2dee77d66d317bde978fc0bd95f6f**

Documento generado en 16/08/2023 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>